ADENDA N° 1 AL CONTRATO ABIERTO Nº 06/2012

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES** denominada en adelante la **SEPRELAD**, con domicilio en la avenida Federación Rusa y Cabo 1° Marecos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, representada en este Acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **OSCAR BOIDANICH FERREIRA**, con cedula de identidad N° 619.890, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con cedula de identidad N° 1.098.114 y la Directora General de la Dirección de Administración y Finanzas, **RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA**, con cedula de identidad N° 1.935.072 y la empresa **RAINBOW S.R.L. (M&G CONSULTORES DE VIAJES)** con registro único del contribuyente (RUC) Nº 80024868-6, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** con domicilio en Pa'í Pérez N° 297 esquina Mcal. Estigarribia, ciudad de Asunción, representada en este Acto por la señora **MARÍA DOLLY FIGUEREDO C.**, con cedula de identidad N° 815.484, en calidad de Socia – Gerente, convienen en celebrar la presente Adenda N° 1 al Contrato Abierto N° 6/2012, de conformidad al procedimiento de Contratación Directa Nº 16/2012 "Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres" y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente Adenda comprende la ampliación del plazo contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA ADENDA.

Los documentos de la Adenda son los siguientes:

a) El presente texto de la Adenda N° 1
b) El Contrato Abierto N° 06/2012, suscripto en fecha 25 de setiembre de 2012
c) La Resolución que autoriza la ampliación N° 304 del 20/09/2013
d) La Carta de Invitación y sus Anexos del llamado Contratación Directa Nº 16/2012
e) La Resolución de Adjudicación Nº 282 del 31/08/2012
f) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la SEPRELAD, a los servicios objeto del presente Contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato y la Adenda N° 1, el PROVEEDOR deberá entregar a la SEPRELAD, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda, una extensión de la garantía de fiel cumplimiento, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato Abierto N° 06, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, en forma de DECLARACIÓN JURADA, desde la fecha de la firma del presente hasta el 31 de enero de 2014.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

Siguen vigentes todas las demás cláusulas del Contrato Abierto N° 06/2012 suscripto en fecha 25 de setiembre de 2012.

Mcal. Estigarribia esq. Pa'í Pérez
Teléfax: (595-21) 221.378 / 2 A.
Asunción - Py
Rainbow S.R.L.

EN FÉ DE LO CUAL, LA SEPRELAD Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizado, firman la presente Adenda N° 1 al Contrato Abierto N° 06/2012, constituido por dos (2) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de setiembre del año dos mil trece.

Mcal. Estigarribia esq. Pa'i Pérez
Teléfax: (0595-21) 221.378 R.A.
Asunción - Py
Rainbow S.R.L.

MARIA DOLLY FIGUEREDO
Socia - Gerente
RAINBOW S.R.L.

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General
SEPRELAD

RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA
Directora General
Dirección de Administración y Finanzas
SEPRELAD

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V° B°